



Asamblea General

Distr. general
1º. de noviembre de 2002

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 31 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/57/L.4)]

57/5. Eliminación de las medidas económicas coercitivas unilaterales extraterritoriales utilizadas como instrumento de coacción política y económica

La Asamblea General,

Guiándose por los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, en particular los que preconizan el fomento de las relaciones de amistad entre las naciones y el refuerzo de la cooperación para solucionar los problemas de índole económica y social,

Tomando nota de la oposición de la comunidad internacional a las medidas económicas coercitivas unilaterales extraterritoriales,

Recordando las resoluciones en que ha pedido a la comunidad internacional que tome urgentemente medidas eficaces para eliminar las medidas económicas coercitivas unilaterales extraterritoriales,

Profundamente preocupada por el hecho de que se sigan aplicando unilateralmente medidas coercitivas extraterritoriales, que afectan a la soberanía de otros Estados y perjudican los intereses legítimos de entidades y personas pertenecientes a dichos Estados, en contravención de las normas de derecho internacional y de los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Convencida de que la rápida eliminación de tales medidas se ajusta a los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y a las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre la Organización Mundial del Comercio,

Recordando sus resoluciones 51/22, de 27 de noviembre de 1996, 53/10, de 26 de octubre de 1998, y 55/6, de 26 de octubre de 2000,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 55/6¹;

2. *Reafirma* que todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación y que en virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural;

¹ A/57/179 y Add.1 y Corr.1.

3. *Expresa su profunda preocupación* por los efectos negativos que las medidas económicas coercitivas extraterritoriales impuestas unilateralmente pueden tener en el comercio y la cooperación financiera y económica, incluso a nivel regional, por cuanto son contrarias a los principios reconocidos del derecho internacional y entorpecen gravemente la libertad de comercio y la libre circulación de capitales a nivel regional e internacional;

4. *Reitera su llamamiento* para que se deroguen las leyes de carácter unilateral y extraterritorial por las que se imponen a empresas y nacionales de otros Estados medidas económicas coercitivas contrarias al derecho internacional;

5. *Insta una vez más* a todos los Estados a que no reconozcan ni apliquen medidas económicas coercitivas de carácter extraterritorial que imponga unilateralmente cualquier Estado, que son contrarias a los principios reconocidos del derecho internacional;

6. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Eliminación de las medidas económicas coercitivas unilaterales extraterritoriales utilizadas como instrumento de coacción política y económica”.

*31ª sesión plenaria
16 de octubre de 2002*